



SIB-II-GGR-GNP- 06904

Caracas, 15 MAR 2012

CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA AL:

**ALCANCE A LA CIRCULAR N° SIB-II-GGR-GNP-42102
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011**

Tengo a bien dirigirme a usted, con alcance a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-42102 de fecha 19 de diciembre de 2011 donde entre otros aspectos se establece la ponderación de los valores hipotecarios especiales emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con vencimiento en el año 2021, de acuerdo con la emisión 2011-1 serie única, cuyo objetivo está enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela", que viene desarrollando el Ejecutivo Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En ese sentido, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, le notifica que se incurrió en un error material al indicar que en el punto 2 que para el cálculo del índice de adecuación patrimonial total, establecido en la Resolución N° 305.09 emanada de este Organismo en fecha 9 de julio de 2009, los Valores Hipotecarios anteriormente señalados, computarán como partidas con ponderación de veinte por ciento (20%), siendo lo correcto que dichos valores deben computarse como partidas con ponderación del cero por ciento (0%).

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento al contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

